

Tema: Construcción de refugios en paradas de transporte público
Fecha: 25/08/2011

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2892/2011

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Colegiado por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1548/08 el Municipio de la ciudad de Río Grande, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, genera el llamado a Concurso de Anteproyectos para los refugios en paradas del transporte público de pasajeros de nuestra ciudad;
que la evaluación técnico-económico sobre los proyectos presentados e informe de factibilidad, determinan a priori la necesidad de establecer proyecto alternativo, concensuado con los proyectistas, ajustado a valores económicamente razonables, ello de conformidad con opinión emitida por áreas técnicas del municipio que constan en oficio cursado a este Cuerpo en Octubre del año 2010;
que la falta de refugios públicos para el servicio, constituye uno de los principales requerimientos de los consumidores, usuarios que en definitiva pertenecen al sector más necesitado o con menores recursos en nuestra sociedad;
que se deben adoptar en consecuencia, medidas definitivas en la materia, impulsando en tal sentido la necesidad de construir los refugios en paradas del transporte público de pasajero, en un número no inferior a veinte (20) unidades, conforme evaluación primaria, en material disponible en el mercado local y en formato de rápida construcción, buscando de tal manera bajar los costos de mano de obra y materiales, tal lo demuestra la Municipalidad de Ushuaia en los construidos por su administración.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir refugios en paradas del transporte público de pasajeros de nuestra ciudad, en un número no inferior a veinte (20) unidades, conforme planificación y evaluación de las áreas técnicas del municipio, garantizando su realización en el menor tiempo posible y a costos inferiores de construcción.

Art. 2º) Los gastos que demande la ejecución de obra, serán absorbidas por el Presupuesto Municipal – Ejercicio Financiero 2012.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2011.

Fr/OMV